REGLAMENTO (CE) Nº 648/95 DE LA COMISIÓN

de 27 de marzo de 1995

sobre el transporte para el suministro gratuito de harina de trigo blando a Georgia, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1999/94 del Consejo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1999/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a acciones de suministro gratuito de productos agrícolas destinados a las poblaciones de Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguistán, Tayikistán y Moldova [1], modificado por el Reglamento (CE) nº 2621/94 [2], y, en particular, el apartado 2 de su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2065/94 de la Comisión [3], modificado por el Reglamento (CE) nº 3078/94 [4], establece las disposiciones aplicables al suministro de productos agrícolas previsto en el Reglamento (CE) nº 1999/94; que procede organizar una licitación para el suministro a Georgia, de 12 000 toneladas de harina de trigo blando;

Considerando que, dadas las actuales dificultades de estas repúblicas y los problemas específicos que supone hacer llegar la ayuda a estas regiones, conviene organizar el suministro de los citados productos como una operación única por la que se atribuya a un único adjudicatario la totalidad del suministro;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión concernido,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Se procederá a una licitación para los gastos de suministro de 12 000 toneladas (peso neto) de harina de trigo blando, tal como se indica en el Anexo I, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2065/94 y, especialmente su artículo 2.

2. Los gastos corresponderán a la recepción de la harina franco a bordo estibada en el barco de mar en los puertos fijados en el apartado 3 y al transporte, en medios adecuados, hasta los lugares de destino en las fechas previstas en el Anexo I.

3. La harina estará disponible para su embarque de la manera siguiente:

— 6 000 toneladas en un puerto comunitario situado fuera del mar Mediterráneo con destino a Georgia:

 — 3 000 toneladas a partir del 2 de mayo de 1995,

 — 3 000 toneladas a partir del 8 de mayo de 1995;

— 6 000 toneladas en un puerto comunitario situado en el mar Mediterráneo con destino a Georgia:

 — 3 000 toneladas a partir del 2 de mayo de 1995,

 — 3 000 toneladas a partir del 8 de mayo de 1995.

La designación definitiva del puerto será efectuada en el momento de la atribución del suministro.

Artículo 2

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2065/94, las ofertas se presentarán en la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas
FEOGA, sección Garantía
División VI/G.2
Despacho 10/05
Rue de la Loi/Wetstraat 120
B-1049 Bruselas.

El plazo de presentación de ofertas expirará el 10 de abril de 1995 a las 17 horas (hora de Bruselas).

En caso de no aceptar ninguna oferta el 10 de abril un segundo plazo de presentación de ofertas expirará el 20 de abril de 1995 a las 17 horas (hora de Bruselas).

En este caso, todas las fechas del artículo 1 y del Anexo I serán aplazadas diez días.

2. La oferta tendrá por objeto el suministro de todas las cantidades señaladas en el apartado 1 del artículo 1.

Los licitadores, cuando sea necesario, tomarán en consideración los precios de descarga en Georgia, fijados de común acuerdo entre las autoridades, recogidos en el Anexo IV.

[1] DO nº L 201 de 4. 8. 1994, p. 1.
[2] DO nº L 280 de 29. 10. 1994, p. 2.
[3] DO nº L 213 de 18. 8. 1994, p. 3.
[4] DO nº L 325 de 17. 12. 1994, p. 15.

3. No se aplicará lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 12 del Reglamento (CE) nº 2065/94.

4. La garantía de licitación establecida en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2065/94, será de 25 ecus por tonelada de harina.

5. La garantía a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (CE) nº 2065/94 queda fijada en 340 ecus por tonelada de harina.

6. Las garantías previstas en los apartados 4 y 5 se constituirán a favor de la Comisión de las Comunidades Europeas.

Artículo 3

El certificado de recepción a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 2065/94 será expedido, tomando como modelo el del Anexo III, en los lugares que se señalan en el Anexo II por las autoridades que en ese mismo Anexo se indican.

Artículo 4

Con vistas a la realización del pago contemplado en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 2065/94, el organismo de intervención en cuyo país se encuentre el puerto donde se efectúe la recepción expedirá un certificado que corrobore la retirada total de las cantidades de cada destino inmediatamente después de completada la operación.

Artículo 5

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de marzo de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

ANEXO I

Georgia :

12 000 toneladas de harina de trigo blando (acondicionamiento : sacos de 50 kg, que estarán dispuestos en eslingas de una tonelada) — El puerto de embarque se designará en el momento de la atribución del suministro

Fase de entrega :

Poti o Batumi (mercancía descargada)

Fecha límite de entrega en puerto :

— 3 000 toneladas el 26 de mayo de 1995
— 3 000 toneladas el 2 de junio de 1995
— 3 000 toneladas el 26 de mayo de 1995
— 3 000 toneladas el 2 de junio de 1995

Un barco por 3 000 toneladas.

ANEXO II

Lugar de recepción en Georgia :

1. Puerto de Poti o Batumi (mercancía descargada)

2. Autoridad facultada para expedir el certificado de recepción :

Gossudarstvenaya Corporatziya Chleboproductov
Ul. Didi Cheivani nº 6
Tblisi
Mr. Anzar Burdjanadze
[tel. : (7 88 32) 99 86 98 ; telefax : (7 88 32) 99 67 40].

ANEXO III

Reglamento (CE) nº 648/95

Certificado de recepción en el puerto de Poti/Batumi

El abajo firmante
(nombre, apellidos y cargo)

en representación de

certifica que se ha hecho cargo de las mercancías que se indican a continuación :

Producto :	
Envase :	
Cantidad total en toneladas (neta) : (bruta) :	
Número de sacos tipo big-bag :	
Lugar y fecha de recepción :	
Nombre del barco :	
Nombre y dirección de la empresa encargada del transporte :	

Nombre y dirección de la empresa de vigilancia :

.....

.....

Nombre y firma de su representante local :

.....

.....

Observaciones o reservas :

.....

.....

.....

.....

Firma y sello
de las autoridades de Georgia

.....

Firma y sello
de las autoridades

.....

ANEXO IV

Precios de tránsito sobre el territorio de Georgia

GEORGIA

Productos	Grano-grúa	Grano-aspiración	Carga general en vagones cubiertos
Gastos de descarga (por tonelada)	3 USD	3,5 USD	5 USD